

Reafirmando la responsabilidad que le impone la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al desarme,

Tomando nota de los dos informes provisionales sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁶, del proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁷, y del bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico, presentado por los Estados Unidos de América⁸,

Advirtiendo con pesar que durante seis meses de negociaciones en Ginebra no ha habido gran conformidad sobre los problemas vitales del desarme,

Expresando su agradecimiento a los participantes en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que intervinieron en las negociaciones de Ginebra sobre el desarme, por su perseverancia en tratar de llegar a un acuerdo,

Acogiendo con agrado el ánimo de transacción que ha movido a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a introducir ciertas modificaciones en sus dos proyectos de tratado de desarme,

Recordando esperanzada las cartas canjeadas recientemente entre el Sr. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Sr. Kennedy, Presidente de los Estados Unidos de América y el Sr. Macmillan, Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en las que éstos se han declarado dispuestos a reanudar las negociaciones del desarme con renovada determinación y energía,

Decidida a librar a la humanidad de los graves peligros de una confrontación nuclear, hacia los cuales ha llamado la atención la reciente crisis,

1. *Reafirma* que es necesario concertar, lo antes posible, un acuerdo de desarme general y completo basado en la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme presentada el 20 de septiembre de 1961 por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁹, declaración que la Asamblea General hizo suya en la resolución 1722 (XVI);

2. *Encarece* a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que, con celeridad y ánimo de constructiva transacción, reanude en Ginebra sus negociaciones sobre el desarme general y completo bajo control eficaz hasta que se llegue a un acuerdo;

3. *Recomienda* que el Comité de Dieciocho Naciones preste urgente atención a las diversas medidas conexas destinadas a aliviar la tirantez y facilitar el desarme general y completo;

4. *Pide* al Comité de Dieciocho Naciones que informe a la Asamblea General periódicamente sobre la marcha de sus trabajos, y en todo caso en la segunda semana de abril de 1963 a más tardar;

5. *Transmite* a la Comisión de Desarme los documentos y actas de las sesiones plenarias de la Asamblea

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos*, tema 90 del programa, documento A/C.1/867.

⁷ A/C.1/875.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos*, tema 19 del programa, documento A/4879.

General y de las sesiones de la Primera Comisión en que se ha examinado la cuestión del desarme, y pide al Secretario General que ponga dichos documentos y actas a disposición del Comité de Dieciocho Naciones.

1173a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1962.

1801 (XVII). Cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de la reunión de una conferencia para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares¹⁰,

Considerando que sería útil celebrar nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros sobre esta cuestión,

Pide al Secretario General que celebre nuevas consultas con los Gobiernos de los Estados Miembros, a fin de conocer su opinión acerca de la posibilidad de reunir una conferencia especial para firmar un convenio sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares con fines bélicos, y que informe de los resultados de tales consultas a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones.

1192a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.

1802 (XVII). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1721 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 sobre cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Estimando que las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben llevarse a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en interés de las relaciones amistosas entre las naciones,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución y otros problemas jurídicos,

Teniendo en cuenta que la aplicación de los adelantos científicos y técnicos relativos al espacio ultraterrestre, sobre todo en el campo de la meteorología y las comunicaciones, puede reportar grandes ventajas a la humanidad y contribuir al progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, como se prevé en el programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

¹⁰ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/5174 y Add.1 y 2.

Habiendo examinado el informe presentado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en cumplimiento de la resolución 1721 (XVI)¹¹,

I

1. *Observa con pesar* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no ha formulado aún recomendaciones sobre las cuestiones jurídicas relativas a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que presten su concurso en la elaboración más detallada del derecho del espacio ultraterrestre;

3. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga con carácter urgente sus trabajos en lo que respecta a la elaboración más detallada de principios jurídicos fundamentales que rijan las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la responsabilidad por accidentes causados por vehículos cósmicos, la prestación de ayuda a astronautas y vehículos cósmicos y su devolución, y a otros problemas jurídicos;

4. *Remite* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, como base para estos trabajos, todas las propuestas que han sido formuladas hasta la fecha, entre ellas el proyecto de declaración en que se enuncian los principios fundamentales que deberán regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹², el proyecto de acuerdo internacional sobre el salvamento de cosmonautas y naves cósmicas en caso de aterrizaje forzoso presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas¹³, el proyecto de propuesta sobre prestación de ayuda a vehículos cósmicos y sus ocupantes y su devolución presentado por los Estados Unidos de América¹⁴, el proyecto de propuesta sobre responsabilidad por accidentes originados por vehículos cósmicos presentado por los Estados Unidos de América¹⁵, el proyecto de código de cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos presentado por la República Árabe Unida¹⁶, el proyecto de declaración sobre los principios fundamentales que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte¹⁷, el proyecto de declaración de principios relativos a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre presentado por los Estados Unidos de América¹⁸, y demás propuestas y documentos presentados a la Asamblea General durante las deliberaciones sobre este tema y las actas de esas deliberaciones;

II

1. *Hace suyos* las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Es-

¹¹ *Ibid.*, tema 27 del programa, documento A/5181.

¹² *Ibid.*, anexo III, A.

¹³ *Ibid.*, anexo III, B.

¹⁴ *Ibid.*, anexo III, C.

¹⁵ *Ibid.*, anexo III, D.

¹⁶ *Ibid.*, anexo III, E.

¹⁷ *Ibid.*, documento A/C.1/879.

¹⁸ *Ibid.*, documento A/C.1/881.

pacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto al intercambio de información¹⁹;

2. *Toma nota con satisfacción* de que algunos Estados Miembros ya han proporcionado información, en forma voluntaria, sobre sus programas espaciales nacionales, e insta a los demás Estados y a las organizaciones regionales e internacionales a que hagan otro tanto;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados correspondientes a que presten un apoyo eficaz y sin reservas a los programas internacionales mencionados en el informe y que ya se están realizando, entre ellos el Año Internacional de Actividad Solar Mínima y el Estudio Magnético Mundial;

4. *Toma nota* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos considera que la creación y utilización de instalaciones para el lanzamiento de cohetes de sondeo bajo los auspicios de las Naciones Unidas contribuiría al logro de los objetivos de la resolución 1721 (XVI) al fomentar la colaboración internacional en las investigaciones espaciales y el adelanto de los conocimientos humanos y al ofrecer oportunidad para una valiosa formación práctica de los usuarios interesados;

5. *Toma nota* de la recomendación de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de crear, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una o varias instalaciones de lanzamiento de cohetes de sondeo en el ecuador geomagnético a tiempo para el Año Internacional de Actividad Solar Mínima;

6. *Hace suyos* los principios básicos sugeridos por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para que esas instalaciones funcionen bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

7. *Afirma* que cuando se hallen establecidas y funcionen con arreglo a dichos principios, esas instalaciones podrán quedar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, si así lo solicita el Estado Miembro en cuyo territorio estén situadas;

III

1. *Toma nota con aprecio* de la rápida respuesta inicial de la Organización Meteorológica Mundial al pedido que le hizo la Asamblea General en su resolución 1721 C (XVI) a fin de que presentara un informe sobre un programa para hacer adelantar las investigaciones sobre la ciencia del espacio y para desarrollar y mejorar los elementos de pronóstico meteorológico, a la luz de los adelantos logrados en la investigación del espacio ultraterrestre²⁰;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen sus servicios de pronóstico meteorológico y a que estimulen a sus círculos científicos para que cooperen en la ampliación de las investigaciones relacionadas con la ciencia atmosférica;

3. *Recomienda* que la Organización Meteorológica Mundial, en consulta con otros organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, dé forma más detallada a su plan sobre un programa ampliado de fortalecimiento de los servicios e investigaciones meteorológicos, dando especial importancia al empleo de satélites meteorológicos y a la expansión de las oportunidades de formación profesional y enseñanza en estas materias;

¹⁹ *Ibid.*, documento A/5181, párr. 14.

²⁰ A/5229.

4. *Invita* al Consejo Internacional de Uniones Científicas a que desarrolle, por intermedio de sus filiales y de las academias nacionales, un programa ampliado de investigaciones sobre la ciencia atmosférica que complementa los programas patrocinados por la Organización Meteorológica Mundial;

5. *Invita* a los organismos de las Naciones Unidas encargados de la concesión de asistencia técnica y financiera a que, en consulta con la Organización Meteorológica Mundial, acojan con ánimo favorable las solicitudes de asistencia técnica y financiera que presenten los Estados Miembros para complementar sus propios recursos dedicados a estas actividades, incluso el mejoramiento de las redes meteorológicas;

6. *Pide* a la Organización Meteorológica Mundial que, después de su Congreso de abril de 1963, presente un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y al Consejo Económico y Social en su 36° período de sesiones, sobre las medidas adoptadas respecto a estas actividades;

IV

1. *Toma nota con aprecio* de la rápida respuesta inicial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones al pedido que le hizo la Asamblea General en su resolución 1721 D (XVI) a fin de que presentara un informe sobre los aspectos de las comunicaciones espaciales que exijan cooperación internacional²¹;

2. *Estima* que las comunicaciones por medio de satélites ofrecen grandes ventajas a la humanidad ya que permitirán la expansión de las transmisiones de radio, teléfono y televisión, y la radiodifusión de las actividades de las Naciones Unidas, lo que facilitará las relaciones entre los pueblos del mundo;

3. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional para lograr comunicaciones eficaces por medio de satélites, de las que pueda disponerse en escala mundial;

4. *Observa* que el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha invitado a los Estados miembros a que suministren información sobre:

a) El progreso y los adelantos técnicos en las telecomunicaciones espaciales;

b) Los asuntos que consideren adecuados para la cooperación internacional a fin de alcanzar los objetivos enunciados en la resolución 1721 D (XVI);

c) Cuáles de esos asuntos, si los hubiere, deberán incluirse en el programa de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones que ha de celebrarse en octubre de 1963;

5. *Toma nota* de que, a la luz de las respuestas, el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones presentará un informe sobre dichos asuntos en la próxima reunión de su Consejo de Administración, en marzo de 1963, a fin de que el Consejo pueda completar el programa para esa Conferencia;

6. *Considera* de máxima importancia que en esa Conferencia se distribuyan bandas de radiofrecuencia en número suficiente para cubrir las necesidades previstas del espacio ultraterrestre;

7. *Pide* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que presente un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y al Consejo Económico y Social, en su 36° período de sesiones, sobre el progreso realizado con respecto a sus actividades relativas al espacio ultraterrestre.

1192a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1962.

1855 (XVII). Cuestión de Corea

La Asamblea General.

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 1° de septiembre de 1962²² y de la adición a ese informe, firmada en Seúl, el 19 de noviembre de 1962²³,

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957, 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957, 1264 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, 1455 (XIV) de 9 de diciembre de 1959 y 1740 (XVI) de 20 de diciembre de 1961,

Tomando nota de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, y de que los Gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera,

Recordando que, en virtud de la Carta, las Naciones Unidas están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de rechazar la agresión, restablecer la paz y la seguridad y ofrecer sus buenos oficios para lograr una solución pacífica en Corea,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer, por medios pacíficos, una Corea unida, independiente y democrática dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Encarece* a las autoridades de Corea del Norte que acepten esos objetivos proclamados por las Naciones Unidas y afirmados repetidamente por la Asamblea General;

3. *Insta* a que se continúen los esfuerzos para lograr dichos objetivos;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga su labor en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

1199a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

²¹ A/5237.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/5213.

²³ *Ibid.*, documento A/5213/Add.1.